



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 1140-2026-R-UNA



Puno, 01 de junio del 2026

VISTO:

El OFICIO N° 181-2026-D-FE-UNA-PUNO de fecha 05 de mayo del 2026, cursado por el Decano de la Facultad de Enfermería; y, el MEMORANDUM N° 443-2026-SG-UNA-PUNO (28-05-2026) de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de la Amnistía Académica para los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, consta en el expediente el INFORME N° 004-2026-CA-USE-FE-UNA, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Coordinadora Académica de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería, quien adjunta el detalle de los ocho (08) estudiantes que requieren la adecuación a los planes de estudio vigentes tras haber dejado de estudiar por más de tres (3) años;

Que, a través del INFORME N° 043-2026-VRA/JNH-UNA-P, (07-05-2026) cursado por el Asesor II – VRA-UNA-P del Vicerrectorado Académico, emite opinión favorable, señalando que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Segunda Especialidad, precisando que los estudiantes han sustentado adecuadamente su situación académica y que el Consejo de Facultad ha validado el pedido en primera instancia;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3636-2024-R-UNA, que aprueba el Reglamento General de Segunda Especialidad, establece en su Sexta Disposición Complementaria que: "Los estudiantes que dejaron de estudiar más de tres (3) años solicitarán amnistía y se les adecuara al plan vigente del Programa de Estudios" y en Disposiciones Complementarias Finales SEGUNDA indica que: "Los aspectos no considerados en este reglamento serán resueltos por Consejo de Facultad en primera instancia, Vicerrectorado Académico en segunda instancia y Consejo Universitario en tercer instancia;

Que, la Facultad de Enfermería, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 23 de abril del 2026 y mediante Resolución de Decanato N° 114-2026-D-FE-UNA-PUNO (24-04-2026), en el que se Resuelve: Aprobar, la AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución. Cuya relación de estudiantes del Programa de Segunda Especialidad se emite en la parte Resolutiva;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 285-2026-VRA-UNA-PUNO, cursado por el Vicerrector Académico de la UNA-PUNO; en concordancia con el pronunciamiento legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 0741-2026-OAJ-UNA-Puno (12-05-2026); y, acorde con el MEMORANDUM N° 443-2026-SG-UNA-Puno emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

De conformidad, con lo aprobado en el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la AMNISTÍA ACADÉMICA para los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución. Considerando el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	Código	ESPECIALIDAD	CURSO	Última matrícula	Crédito
1	PANDIA MAMANI LIBSET REGINA	197748	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL NIÑO	PRÁCTICA DE ESPECIALIDAD II	2020-I	6

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 1140-2026-R-UNA



01-06-2026

Pág. 02

///...

2	CHIPANA CANAZA NANCY GILDA	197730	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA DEL NIÑO	PRÁCTICA ESPECIALIDAD II DE	2020-I	6
				INVESTIGACIÓN		4
				PRÁCTICA ESPECIALIDAD III DE		6
3	CHOQUEMALLCO TICONA REYNA ROSA	213302	ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO	PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD I	2022-I	6
				PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD I		6
4	HUARCAYA ARHUATA DORIS YESENIA	187414	ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO	ENFERMERIA QUIROFANO IV EN	2019-I	7
5	ORTEGA TORRES CAREN YVONE	213501	PROMOCION DE LA SALUD	PRÁCTICAS DE LA ESPECIALIDAD	2022-I	6
6	BARRIOS VELIZ KEVIN BRIAN	204434	ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS U URGENCIAS	PRÁCTICAS DE LA ESPECIALIDAD I	2021-I	6
				PRÁCTICAS DE LA ESPECIALIDAD II		6
7	MAMANI MAMANI MIGUEL ANGEL	204447	ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS U URGENCIAS	GESTION DE PROGRAMAS DE EDUCACION	2021-I	3
8	ZAVALA BLANCO XENIA PAOLA	213477	ENFERMERIA EN PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA	GESTION DE PROGRAMAS DE EDUCACION	2022-I	3
				UCI		3

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico, la respectiva Facultad, Unidad de Segunda Especialidad y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- OCI, OAJ, OPP, OTI
- FACULTAD
- Unidad de Segunda Especialidad
- Portal de Transferencia UNA-P
- Archivo/2026

fzh/v.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

